



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 5 Anexos: 0

Proc. # 7087680 Radicado # 2026EE225523 Fecha: 2026-10-02

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia

Respuesta Radicado SDA No. 2026ER184385 del 2026-08-25
Registro de Petición SDQS 5941052026

Cordial saludo

Con ocasión a la petición señalada en la referencia, en el marco de las funciones concedidas por el Decreto 646 del 2025 Esta Autoridad Ambiental se permite dar respuesta al asunto de la referencia mediante el cual la ciudadanía de manera anónima, se queja por "(...) UNA OBRA EN MALA EJECUCION DEBIDO QUE TRABAJAN A DESORAS PERTURBADO EL BUEN DESCANSO DE LA COMUNIDAD ADICIONAL TIENEN ARENAA GRAVILLA ESCOMBROS SOBRE VIA SOBRE LAS ZONAS VERDES SIN TENER EN CUENTA QUE ESTE MATERIAL ES ARRASTRADO A NUESTRO ALCANTARILLADO TAMBIEN TRABAJAN SOLO EXTRANJEROS VENEZOLANOS SIN LOS LAS MINIMOS ESTANDARES DE SEGURIDAD PONIENDO EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LOS ESTAMOS AL REDEDOR Y A ELLOS MISMOS DEJO EN CLARO QUE EW INDISPENSABLE REALIZAR UNA VISITA DE REVISION EXSAUSTIVA TENIENDO PRECAUCION YA QUE SON AGRESIVOS EL INGENIERO Y LAS FUNCIONARIOS DE ESTA OBRA ADJUNTO IMAGEN TOMADA A ESCONDIDAS PARA EVITAR REPRESARIAS MUCHAS GRACIAS Y QUEDAMOS ATENTOS A SU . PRONTA AYUDA Y RESPUESTA, (...)", en los siguientes términos:

En materia de Emisión de Ruido¹

La contaminación acústica es una conducta de ejecución instantánea, por lo cual, como Autoridad Ambiental en el Distrito, esta Secretaría no emite un certificado o permiso que avale la emisión sonora de fuentes, ya que estas varían en el tiempo y dependen de la manipulación que se haga de las mismas; por tanto, al ser un factor ambiental no estable que depende del entorno y de la temporalidad, **las emisiones de ruido corresponden a una conducta para la cual, esta entidad no genera permisos o licencias ambientales que las avale o permita para ninguna actividad económica.**

Así mismo, para su conocimiento y fines pertinentes se informa que, esta Secretaría no realiza actividades de evaluación y seguimiento en materia de emisión de ruido a construcciones o intervenciones (ampliación, remodelación, demolición, entre otras) de obras públicas o privadas. Por ende, las actividades que se adelanten

¹ Información suministrada por la Subdirección de Calidad de Aire Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente

durante la ejecución del proyecto relacionado deben dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6.4², 2.2.5.1.5.15³ y 2.2.5.1.7.17⁴ del Decreto 1076 de 2015⁵.

En ese orden de ideas, para el desarrollo de obras de construcción, los generadores deberán contar con el permiso correspondiente emitido por las autoridades locales del territorio; para lo cual, se deberá tener en cuenta lo establecido en la licencia de construcción, otorgada para el desarrollo de la obra de interés; correspondiendo a la Alcaldía Local ejercer el control y vigilancia durante la ejecución de esta, con el fin de asegurar el cumplimiento de lo otorgado en dicha licencia.

Aclarado lo anterior, y tras revisar la hoja de ruta de la Petición No. 5941052026, se evidenció que esta fue direccionada a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas a la Secretaría Distrital de Gobierno y, a su vez, a la Alcaldía Local de Tunjuelito, para que como máxima autoridad del territorio y en el marco de sus competencias, adelante las actuaciones administrativas y/o pedagógicas pertinentes. No obstante, se envía copia informativa del presente comunicado a dicha entidad, para que, como máxima autoridad en el territorio, adelante las actuaciones administrativas y/o pedagógicas pertinentes.

En materia de Residuos de Construcción y Demolición ⁶

Al respecto, esta Subdirección informa que, el día 18 de septiembre de 2026, un profesional adscrito a esta dependencia realizó visita técnica de control y seguimiento al predio ubicado en la CL 52B Sur 61B 47, sector catastral Nuevo Muzu, localidad de Tunjuelito, con el propósito de verificar los hechos señalados en la petición y, de acuerdo con los resultados obtenidos, adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar.

Durante la visita técnica se evidenció la ejecución de actividades constructivas correspondientes a la construcción de un edificio de cinco (5) pisos, actualmente en etapa de obra, la cual fue atendida inicialmente por el señor Jesús Polo, quien manifestó desempeñarse como encargado de la obra. Posteriormente, se estableció comunicación

² **Artículo 2.2.5.1.6.4.** “... corresponde a los municipios y distritos en relación con la prevención y control de la contaminación del aire, a través de sus alcaldes o de los organismos del orden municipal o distrital a los que estos las deleguen, con sujeción a la ley, los reglamentos y las normas ambientales superiores: e) Otorgar, de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto, permisos de policía para la realización de actividades o la ejecución de obras y trabajos que impliquen la emisión de ruido que supere excepcionalmente los estándares vigentes o que se efectúen en horarios distintos a los establecidos”

³ **Artículo 2.2.5.1.5.15.** Operación de equipos de construcción, demolición y reparación de vías. La operación de equipos y herramientas de construcción, de demolición o de reparación de vías, generadores de ruido ambiental en zonas residenciales, en horarios comprendidos entre las 7:00 p.m. y las 7:00 a.m. de lunes a sábado, o en cualquier horario los domingos y feriados, estará restringida y requerirá permiso especial del alcalde o de la autoridad de policía competente.

⁴ **Artículo 2.2.5.1.7.17.** Permisos de emisión de ruido. Los permisos para la realización de actividades o la ejecución de obras y trabajos, generadores de ruido que supere los estándares de presión sonora vigentes, o que deban ejecutarse en horarios distintos de los establecidos por los reglamentos, serán otorgados por los alcaldes municipales o distritales, o por la autoridad de policía del lugar, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por el Código Nacional de Policía”

⁵ **Decreto 1076 de 2015** “Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”

⁶ Información suministrada por la Subdirección del Recurso Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente

telefónica con el señor Ferlei Díaz, identificado como ingeniero responsable del proyecto, a quien se le informó el motivo de la visita.

No obstante, el señor Díaz indicó que el señor Polo no suscribiría el acta de visita y que no autorizaba el ingreso al predio, debido a que él no se encontraba presente en el lugar al momento de la inspección.

En consecuencia, la verificación técnica se realizó desde el espacio público, observándose las condiciones externas del proyecto y las situaciones relacionadas con el manejo de materiales y residuos de construcción y demolición (RCD) que fueron objeto de la petición. Como soporte de la actuación, se adjunta el registro fotográfico correspondiente a las condiciones evidenciadas durante la visita.

	
Fotografía 1. Fachada de predio ubicado CL 52B Sur 61B 47	Fotografía 2. Vista lateral de la obra predio ubicado CL 52B Sur 61B 47



Fotografía 3. Licencia de construcción predio CL 52B Sur 61B 47



Fotografía 4. Acopio de materiales en espacio público

Fuente: Subdirección del Recurso Suelo, septiembre de 2026

De acuerdo con lo anterior, se requirió el retiro inmediato y la limpieza del espacio público, específicamente del material de construcción que se encontraba acopiado fuera del área de obra.

Asimismo, con fundamento en las condiciones observadas durante la visita técnica de control y seguimiento se iniciarán las acciones administrativas a lugar de acuerdo con lo evidenciado.

Como también, en el marco del proceso SDA 7123058, se dio traslado de la información a la Alcaldía Local de Tunjuelito y a la Estación de Policía de Tunjuelito, para que, de acuerdo con sus competencias y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), evalúen la procedencia de adelantar las actuaciones que correspondan, teniendo en cuenta que los hechos evidenciados se relacionan con actividades desarrolladas en el espacio público.

Finalmente, esta Subdirección reitera su disposición para atender cualquier inquietud o solicitud adicional relacionada con el asunto y brindar el acompañamiento que resulte pertinente, dentro del marco de sus competencias.

Para la Secretaría Distrital de Ambiente es muy importante la participación ciudadana en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por tanto, estará atenta a cualquier observación o aclaración, la cual podrá ser comunicada a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de esta Entidad, en los SuperCades o demás centros de atención disponibles para consulta en la página web www.ambientebogota.gov.co, en las ventanillas de Para la Secretaría Distrital de Ambiente es muy importante la participación ciudadana en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por tanto, estará atenta a cualquier observación o aclaración, la cual podrá ser comunicada a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de esta Entidad, en los SuperCades o demás centros de atención disponibles para consulta en la página web www.ambientebogota.gov.co, en las ventanillas de atención al ciudadano ubicadas

igualmente en los puntos descritos, comunicándose al teléfono de esta secretaría (601) 3778899, a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones www.bogota.gov.co/sdqs o en la línea de atención (601) 195.

Dando por tramitado el asunto de la referencia, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle.

Cordialmente,



YESENIA VASQUEZ AGUILERA
DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

CAMILO ANDRES ZARATE TORRES

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

02/10/2026

Revisó:

CAMILO ANDRES ZARATE TORRES

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

02/10/2026

Aprobó: